



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 396/2023

Sucre, 19...diciembre de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-3665 de 04 de diciembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1676/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 2401/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es una entidad autónoma que rige su accionar presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realizan en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S. vía Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., solicita la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE" presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación, siendo lo siguiente:

- Nota CITE ADM. S.M.D.E. N° 428/2023, REF.: REMISIÓN DE INFORMES PARA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTOS, remitido por la Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – G.A.M.S y el Lic. Luis Marcos Ortega A., ADMINISTRADOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO S.M.D.E. – G.A.M.S
- NOTA ADM. S.M.D.E. CITE: 398/2023, REF.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", remitido por la Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – G.A.M.S y el Lic. Luis Marcos Ortega A., ADMINISTRADOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO S.M.D.E. – G.A.M.S, Ing. Mirko Salinas Mancilla, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL GAMS, Ing. Veimar Uyuni Reyes, GERENTE PROYECTO MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA DEL GAMS.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- INFORME TÉCNICO ADM. N° 055/2023, REF.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", elaborado por el Ing. Veimar Uyuni Reyes, GERENTE PROYECTOS MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA F.D.I. – G.A.M.S. y Lic. Luis Marcos Ortega A., ADMINISTRADOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO S.M.D.E. – G.A.M.S., vía Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – G.A.M.S. e Ing. Mirko Salinas Mancilla, DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL – G.A.M.S.
- Nota CITE ADM. S.M.D.E. N° 428/2023, REF.: MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", remitido por la Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – G.A.M.S. y el Lic. Luis Marcos Ortega A., ADMINISTRADOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO S.M.D.E. – G.A.M.S.
- INFORME TÉCNICO ADM. N° 062/2023 MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", elaborado por el Ing. Véimar Uyuni Reyes, GERENTE PROYECTOS MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA F.D.I. – G.A.M.S. y Lic. Luis Marcos Ortega A., ADMINISTRADOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO S.M.D.E.
- FORMULARIOS POA AJUSTADOS.
- INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN.N° 04/2023 RE.: ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022,
- INFORME JEFATURA DE PRESUPUESTOS N° 47/2023, REF.: INFORME DE ACLARACION, MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CON RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS.
- Informe Técnico Cite S.M.A.F. N° 042/2023 elaborado por la Lic. Jhoselin Copa, ADMINISTRADORA SMAF.
- ANEXO N°1: CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, RESOLUCION AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 257/17 y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N.º 428/17
- ANEXO N°12: CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO N° 386/2018 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISION TÉCNICA CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO " MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"
- OTROS ANEXOS de respaldo.

Que, conforme a la documentación presentada para el presente proceso, se elaboran los siguientes informes emitidos por; la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial; Secretaría Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social y la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S. mismos que recomiendan proseguir con el tratamiento y posteriormente sea remitido a la instancia que corresponda para su posterior aprobación.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 182/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación del G.A.M.S, Vía Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S., Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S. Dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia: "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**", que conforme a los antecedentes y análisis del presente informe y la documentación presentada por la Secretaria de Desarrollo Económico del G.A.M.S., en atención al requerimiento solicitado se señala de manera textual :

La presente modificación, será realizada con recursos de saldo Caja y Bancos, se adjunta **INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN.N°04/2023 RE.: ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022**, e **INFORME JEFATURA DE PRESUPUESTOS N° 47/2023, REF.: INFORME DE ACLARACIÓN, MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS CON RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS, y con recursos del Programa "PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO"

En correspondencia a las disposiciones del Reglamento de Programación de Operaciones y la normativa correspondiente, se procede a la recepción y revisión del requerimiento de ajuste de la programación y presupuesto requerido.

Revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para la realización de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", los mismos refieren la necesidad de llevar adelante la presente Modificación POA y Presupuesto, a efectos de cumplir con compromisos para el cierre y conclusión del Proyecto referido, pago SUPERVISIÓN.

3.1. MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PAGO A SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

El INFORME TÉCNICO ADM. N° 055/2023 de la unidad solicitante, refiere que en fecha 18 de mayo de 2017 fue firmado el Convenio Intergubernativo N° 261 entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre" el cual fue autorizado mediante Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal de Sucre N° 257 y ratificado mediante Resolución Autonómica N°428/2017 de fecha 18 de octubre de 2017 el H. Consejo Municipal de Sucre bajo la siguiente estructura financiera: (ANEXO N°1).

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Descripción	Costo Total (Bs)	Fuente de financiamiento		
		FDI	GAM Sucre	Beneficiarios
A. COSTOS DE INVERSIÓN FIJA	4.379.785,20	4.345.849,00	33.936,20	0,00
Infraestructura productiva	3.366.673,20	3.366.673,20	0,00	0,00
Bienes y equipamiento	339.362,00	305.425,80	33.936,20	0,00
Medidas físicas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales	673.750,00	673.750,00	0,00	0,00
B. CAPITAL DE TRABAJO	1.398.315,43	570.341,27	0,00	827.974,16
Mano de obra	819.000,00	0,00	0,00	819.000,00
Materia prima e insumos	448.708,00	439.733,84	0,00	8.974,16
Servicios	130.607,43	130.607,43	0,00	0,00
C. COSTOS DE LA INVERSIÓN DIFERIDA	1.554.570,43	200.730,73	1.353.839,70	0,00
Capacitación y/o asistencia técnica	825.000,00	0,00	825.000,00	0,00
Gerenciamiento del proyecto	258.839,70	0,00	258.839,70	0,00
Supervisión	200.730,73	200.730,73	0,00	0,00
Fiscalización	200.000,00	0,00	200.000,00	0,00
Auditoria externa	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00
TOTAL (Bs)	7.332.671,06	5.116.921,00	1.387.775,90	827.974,16



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Total Financiamiento del proyecto: Bs. **7.332.671,06**. (Siete Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 06/100 Bolivianos), habiéndose realizado *Dos Adendas* al Contrato, a efectos de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, correspondiendo la fecha de conclusión marzo de la presente gestión.

El proyecto está enfocado a contribuir al fomento agroalimentario y competitividad del sector hortofrutícola del municipio de Sucre, en los Distritos rurales 6, 7 y 8, habiéndose desarrollado, bajo los siguientes componentes:

1. Infraestructura productiva
2. Producción y calidad
3. Comercialización
4. Fortalecimiento organizacional
5. Ambiental

Con respecto a los desembolsos por parte del Fondo de Desarrollo Indígena FDI, en cumplimiento al Convenio suscrito, se han realizado tres desembolsos, haciendo un total de Bs. **5.116.921,00** (Cinco Millones Ciento Dieciséis Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 Bolivianos), cumpliéndose lo establecido en el Convenio Interinstitucional, de los cuales se tiene una ejecución de Bs. **4.656.294,30** (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 30/100 Bolivianos), contando con un saldo disponible de Bs. **460.626,70** (Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Veintiséis con 70/100 Bolivianos).

Se tiene el detalle resumen de ejecución de acuerdo a desembolsos en el siguiente cuadro:

DESEMBOLSOS FDI

DESEMBOLSO	MONTO DESEMBOLSO Bs.	GASTOS Bs.	SALDO Bs.
PRIMER DESEMBOLSO	1.023.384,20	1.886.067,21	-862.683,01
SEGUNDO DESEMBOLSO	2.046.768,40	2.035.508,24	11.260,16
TERCER DESEMBOLSO	2.046.768,40	734.718,85	1.312.049,55
TOTAL Bs.	5.116.921,00	4.656.294,30	460.626,70

Fuente: Extractado del Informe TECNICO ADM. N° 055/2023 de la unidad solicitante.

En el caso del primer desembolso, se llegó a ejecutar en demasía Bs. 862.683,01 ya que en la gestión 2019 se contaba con el 100% del presupuesto de proyecto inscrito, a efectos de no paralizar la ejecución, se afectaron recursos del GAMS por Bs. 737.479,54 y recursos del Proyecto Piscícola por Bs. 78.530,63 ya que se compartía la libreta común N° 01101014115 MEJ. HORTIFRUTICOLA Y PISCICOLA GESTION 2019, en consecuencia, se tuvo que realizar la conciliación de libretas en coordinación con la Jefatura de Presupuestos del GAMS, lo cual fue aprobado mediante la Ley Municipal Autónoma N° 268/2022 del 30 de agosto de 2022, por tanto, los recursos se encuentran *saneados a la fecha*.

De los recursos disponibles FDI, en correspondencia a la *Estructura de Financiamiento vigente*, corresponde la asignación del *saldo de recursos para la Supervisión del Proyecto*, habiéndose realizado a la fecha un *único pago parcial de Bs. 65.994,04* (CAS N°1)

PAGO SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

En fecha 07 de noviembre de 2018 se firma el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO N° 386/2018 para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE" BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA** por un monto de Bs. 366.633,55.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El Contrato de Supervisión, se realizó bajo la modalidad de Contratación Directa, en el marco del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y el Decreto Supremo 2439, habiéndose resuelto la Adjudicación de la prestación del servicio, al FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL (FPS), al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la entidad.

CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Número de Contrato:	GAMS - 386/2018
Fecha de Suscripción de Contrato:	07/11/2018
Entidad contratada:	FPS - CH
Monto del Contrato:	Bs.- 366.633,55

De acuerdo al Convenio, el proyecto aprobado cuenta con una estructura de financiamiento de Bs. 7.332.671,06 (Siete Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 06/100 Bolivianos)). La contraparte del FDI para la cancelación por los servicios de *supervisión* para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Hortofrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre es de Bs. 200.730,73 que equivale al 2,74% del monto total del proyecto; sin embargo el Contrato Administrativo Directo No. 386/2018 de Supervisión, establece que: Del presupuesto total financiado para la ejecución del proyecto, LA ENTIDAD EJECUTORA *destinará el cinco por ciento (5%)*, para cubrir el costo de Supervisión, en consecuencia el monto del Contrato suscrito fue de Bs. 366.633,55 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 55/100 Bolivianos) CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- (SUPERVISION). Existiendo una diferencia de Bs. 165.902,82 entre el monto de contrato y el monto destinado a Supervisión en la estructura financiera del convenio, diferencia de recursos que deberá asumir el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Convenio suscrito, cláusula DECIMA OCTAVA (REAJUSTES PRESUPUESTARIOS).

CUADRO: CONTRATO SUPERVISION, DESEMBOLSOS Y RECURSOS REQUERIDOS

DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.
MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN TÉCNICA	366.633,55
Detalle de pagos, inscripción de saldos caja bancos y diferencia a cargo del GAMS	
Pago por Supervisión técnica (gestiones 2018 al 2020 CAS N°1) Factura N° 328	65.994,04
Inscripción de saldos caja y bancos (ACTUAL TRAMITE INFORME TECNICO ADM. 055/2023)	134.736,69
Diferencia a cargo del GAMS para el pago para el Servicio de Supervisión Técnica (ACTUAL TRÁMITE INFORTE TECNICO ADM. 062/2023)	165.902,82
Monto total destinado al pago de Supervisión Técnica Bs.	366.633,55

De acuerdo a cuadro anterior, el monto de Contrato suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es de Bs. 366.633,55, habiéndose cancelado a la fecha únicamente el CAS N° 1 por Bs. 65.994,04 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 04/100 Bolivianos), quedando un saldo por cancelar con recursos FDI de acuerdo a estructura de Financiamiento del Proyecto. En ese entendido, contando con recursos en saldo caja y bancos de acuerdo a Informe Técnico CITE SIR. FIN. N°04/2023, para el Proyecto Mejoramiento Hortofrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre, deben inscribir los recursos de contraparte del FDI en el POA 2023 de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico por un monto de Bs. **134.736,69** (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis con 69/100 Bolivianos) que corresponde al saldo del total establecido en la estructura de financiamiento original del Proyecto.

Esta modificación, no contraviene la normativa interna, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica el resultado esperado de gestión, incorpora una nueva operación y una nueva Actividad, incorpora nuevos bienes y servicios demandados, modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.

CONCLUYENDO; el mencionado informe y señalando que habiéndose revisado los antecedentes, la presente solicitud tiene como finalidad realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**. De la revisión de los Antecedentes, Informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto por inscripción de saldo Caja y Bancos e Intrainstitucional, las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), LEY N° 317, Artículo 11. (Recursos de Saldos de Caja y Bancos, y Recursos Adicionales), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°, y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Específica..." y demás normativa relacionada.

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- La presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", ha sido considerada con recursos de Saldos Caja y Bancos y recursos provenientes del Programa "PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO".
- El monto de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS asciende a Bs. **134.736,69** (Ciento Treinta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Seis con 69/100 Bolivianos).
- El monto de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, asciende a Bs. **165.902,82** (Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Dos con 82/100 bolivianos).
- La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", asciende a **Bs.300.639,51** (Trescientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 51/100 bolivianos).
- Esta modificación, no afecta la acción de corto plazo de la presente gestión, no modifica el resultado esperado de gestión, incorpora una nueva operación y una nueva Actividad, incorpora nuevos bienes y servicios demandados, modifica el techo presupuestario de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, las modificaciones se especifican en los formularios POA correspondientes, anexos al presente informe.
- En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, es necesario realizar la presente **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS**.

Que, mediante Informe Técnico N° 097/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Tavera Pereyra, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S. Via la Lic. Alejandra Daza Arandia, Directora de Finanzas del G.A.M.S. y el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, que de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación, requerida se realiza para lo siguiente:

I. La Modificación POA y Presupuesto Inscripción de Saldos Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos, para el Proyecto "Mejoramiento Hortifruticola en los Distritos 6,7 y 8 del Municipio de Sucre, con objetivo de fortalecer la producción agrícola de las familias de los distritos rurales del Municipio de Sucre, orientados a dinamizar el sector



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



productivo y garantizar la Seguridad Alimentaria y reactivar la economía del productor a través de la dotación de insumos, materiales y servicios a los productores agrícolas de los distritos 6, 7 y 8 del municipio de Sucre. Con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificadas en las acciones de corto plazo.

Se cuenta con toda la documentación de respaldos adjunto, solicitud de la Unidad Ejecutora de acuerdo a INFORME TECNICO N° 055/2023 y Informe Técnico N° 062/2023 de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 182/2023.

II. La Modificación al POA 2023 SMDE PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, proyecto enfocado al fomento agroalimentario y competitividad del sector hortifruticola del Municipio de Sucre, planteando promover la agricultura protegida, con un sistema de producción alternativo competitivo y sustentable, con la finalidad de incrementar la producción y calidad de productos hortifruticolos tradicionales y de alto valor con la implementación de una infraestructura productiva en la producción de frutas y hortalizas bajo cubierta. El monto de la adición se debe inscribir para el pago de planillas por el servicio de supervisión del PROYECTO MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

De acuerdo a INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 182/2023, en recomendaciones señala la solicitud de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico correspondiente.

Que, por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional el cual, SI incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

ADICION DE RECURSOS												
DE:												
ENT.	FTE	ORG.	RUBRO	NOMBRE				E.T.	MONTO			
1101	41	119	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS				0	134.736,69			
TOTAL									134.736,69			
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA												
A;												
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE		E.T.	MONTO



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1101	1	21	101	0	200	41	119	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA DE LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	134.736,69
TOTAL											134.736,69

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	1	97	0	100	41	113	99100	PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	0	165.902,82
TOTAL											165.902,82

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA :

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	21	101	0	200	41	113	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA DE LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	165.902,82
TOTAL											165.902,82

Que, el informe citado **CONCLUYE**, que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta.

RECOMENDANDO, por consiguiente proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS**, se remite el informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda.

El monto de la **MODIFICACIÓN Y POA Y PRESUPUESTO INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS** asciende a **Bs.- 134.736,69 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Asimismo el monto de la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL con un importe total de Bs **165.902,82 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 82/100 BOLIVIANOS)**. Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley de Participación, Control Social y Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante CITE: PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 271/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, el Pronunciamiento N° 106/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2401/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por la Abog. Mireya Espinoza Rojas, Abogado de la Dirección de Gestión Legal del G.A.M.S. vía Abog. Ruben Dario Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del G.A.M.S. y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE" Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 182/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 97/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 106/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I -II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autónoma N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I - II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYENDO**, el presente informe de acuerdo a sus análisis, consideran viable, no vulnera disposiciones legales vigentes, para su prosecución y aprobación, conforme la documentación adjuntada en el presente trámite, **RECOMENDANDO** por consiguiente la remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

MARCO LEGAL:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL**. Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.- Objetivos**. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.- Ámbito de Aplicación**. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.- Régimen de las Modificaciones Presupuestarias núm. I**. Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; núm. II**. La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III**. Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.

3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

En el marco del ejercicio de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión -2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General de Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Distrital de 14 de diciembre de 2023, realizada en la comunidad de Punilla (Distrito -8), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 305/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando proyecto de Ley Municipal Autónoma, "Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Inscripción de Saldos Caja y Bancos IDH, Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 396/2023, "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 396/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE".

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE", en sujeción al detalle que se encuentra en Anexos y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).- Aprobar la "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCION DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"; INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS IDH con un importe de Bs.134.736,69 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 69/100 BOLIVIANOS). Financiados con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH); MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL con un importe de Bs 165.902,82 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 82/100 BOLIVIANOS). Financiados con recursos de Coparticipación Tributaria, con un monto total que asciende a Bs. 300.639,51 (Trescientos Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 51/100 Bolivianos); sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 182/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 97/2023 de 23 de noviembre de 2023, Pronunciamento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 106/2023 del 30 de noviembre de 2023, Informe Legal N° 2401/2023 de 01 diciembre de 2023, y documentación que se



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica. De acuerdo al siguiente detalle:

"MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCION DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"

ADICION DE RECURSOS											
DE:											
ENT.	FTE	ORG.	RUBRO		NOMBRE				E.T.	MONTO	
1101	41	119	35110		DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS				0	134.736,69	
TOTAL										134.736,69	
PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA											
A;											
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	21	101	0	200	41	119	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA DE LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	0	134.736,69
TOTAL										134.736,69	
MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL											
DE:											
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	1	97	0	100	41	113	99100	PROVISION PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	0	165.902,82
TOTAL										165.902,82	



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTO A SER INCREMENTADA :											
A:											
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	OBJETO	NOMBRE	E.T.	MONTO
1101	1	21	101	0	200	41	113	75222	MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA DE LOS DISTRITOS 6,7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE	999	165.902,82
TOTAL											165.902,82

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías “SEA” de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN de la Ley No. 396/2023, para los fines consiguientes de Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

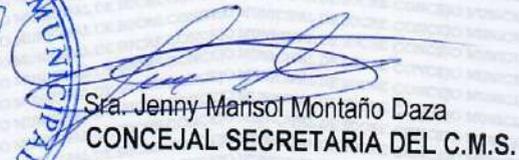


(VIII) -- Corresponde a la Ley de Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, Inscripción de Saldos Caja y Bancos IDH, Adición de Recursos y Gastos para el Proyecto "Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre).

Es dada en la Sesión Plenaria Distrital, realizada en la Comunidad de Punilla (Distrito -8), a los catorce (14) días de mes diciembre del año dos mil veintitrés.

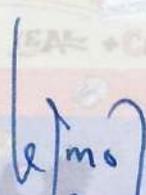

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 396/23, "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS IDH, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE; a los19.....días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.




Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE